

AVISO No. 0468

19 Junio de 2024

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a los señores **RIVIERA PARK-CENEXPO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 8307 DEL 11 DE JUNIO DE 2024**

Persona a notificar: **RIVIERA PARK-CENEXPO**

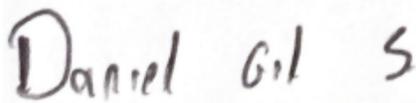
Dirección del predio: **VIA AL EDEN KM1 RIVIERA PARK - CENEXPO.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



**DANIEL GIL SANCHEZ**  
**Abogado-Contratista**  
**Dirección Comercial. EPA E.S.P.**



Armenia, 19 Junio de 2024

Señor (a):

**RIVIERA PARK-CENEXPO**

Dirección de notificación: **VIA AL EDEN KM1 RIVIERA PARK - CENEXPO.**

Matrícula: **No. 140249**

**Armenia, Quindío**

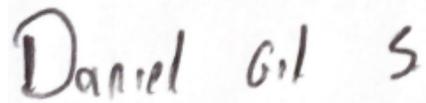
**ASUNTO:** Notificación por Aviso 0468 - **RESOLUCION PQRDS No. 8307 DEL 19 DE JUNIO DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0468 - RESOLUCION PQRDS No. 8307 DEL 19 DE JUNIO DE 2024.**”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**DANIEL GIL SANCHEZ**

**Abogado-Contratista**

**Dirección Comercial. EPA E.S.P.**

**RESOLUCION PQRDS 8307 DEL 11 DE JUNIO DE 2024  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
RADICADO No. 2024PQR669881  
MATRICULA 140249**

El Abogado Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, los señores **RIVIERA PARK- CENEXPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el **artículo 152 de la ley 142/94**, y de conformidad con lo manifestado en su escrito, la entidad prestadora del servicio permite Informar a los señores **RIVIERA PARK- CENEXPO**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **VIA AL EDEN KM1 RIVIERA PARK - CENEXPO**, identificado con **Matrícula N°140249**, se observa que a la fecha se encuentra pendiente de pago la suma de **\$ \$ 25.818.633,00** por concepto de los servicios de Alcantarillado, Acueducto Y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
4. Que por su parte el art 146 de la ley 142 de 1994 estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
5. Ahora bien, teniendo en cuenta la manifestación del usuario se han generado en el predio diferentes visitas de verificación desde el año inmediatamente anterior donde ya se han hecho las respectivas recomendaciones del cambio de las redes internas, que se encuentran deterioradas debido al uso y al paso del tiempo, en su momento se procedió a realizar los descuentos a los que hubiere lugar, aunado a lo anterior se atendió de manera presencial a un representante del predio objeto de reclamo, donde se le puso de presente que ya se había detectado la posible fuga mediante Geofonía, los que nos lleva a inferir que no se acataron los llamados hechos por funcionarios de la empresa.



Informaci...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios...	Archivos...	Evidenci
Fecha Asignación					14/05/2024	09:06:35
Fecha Ejecución					14/05/2024	09:06:00
Fecha fin ejecución					14/5/2024,	9:06:00
Fecha Legalización					14/05/2024	09:08:35
Unidad Operativa					30 - GCP	
¿Realizado por?					167 - TECNICO AUXILIAR GCP	
Usuario que Genera					henrysa2024	
Usuario que Legaliza					henrysa2024	
Programa					WFLEGA	
Cupón					-----	
<b>Observación</b>						
MEDIDOR NUEVO FUNCIONANDO-VISITA REALIZADA POR EL CONTRATISTA HENRY SANCHEZ Y EL OPERADOR FRANCISCO MARULANDA						

Informaci...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios...	Archivos...	Evidenci
Fecha Asignación					22/11/2023	17:58:11
Fecha Ejecución					01/12/2023	17:15:00
Fecha fin ejecución					1/12/2023,	17:15:00
Fecha Legalización					05/12/2023	17:20:26
Unidad Operativa					1 - CUADRILLA PARA PQR	
¿Realizado por?					4115 - GILDARDO JIMENEZ	
Usuario que Genera					CLEONS	
Usuario que Legaliza					cleons	
Programa					WFLEGA	
Cupón					-----	
<b>Observación</b>						
LEC 681. 6 PERSONAS. PRESENTA FUGA NO VISIBLE QUE NO SE PUDO DETECTAR SE RECOMIENDA CAMBIO DE TUBERIA. FIRMA USUARIO... NO PROCEDE DESCUENTO SE COBRO POR PROMEDIO USUARIO DEBE CAMBIAR TUBERIA... LUZ MERY BENJUMEA						

Informaci...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios...	Archivos...	Evidenci
Fecha Asignación					17/11/2023 10:51:46	
Fecha Ejecución					21/11/2023 17:55:26	
Fecha fin ejecución					21/11/2023, 17:55:26	
Fecha Legalización					22/11/2023 17:57:00	
Unidad Operativa					1 - CUADRILLA PARA PQR	
¿Realizado por?					4577 - Jose Eliecer Díaz Nieto	
Usuario que Genera					LUZMBP	
Usuario que Legaliza					----	
Programa					WFLEGA	
Cupón					----	

Observación  
 LEC 399. 4 PERSONAS. MEDIDOR SURTE CENEXPO FUNCIONA NORMAL. 2 SANITARIOS TIENEN FUGA POR EL AGUA STOP. MEDIDOR REGISTRA MOVIMIENTO SE SOLICITA VISITA CON EL GEOFONO. FIRMA USUARIO... PROCEDE ENVIAR VISITA CON

6. Que respecto de la solicitud del usuario no es procedente realizar descuentos o ajustes a las cuentas objeto de reclamación, en virtud a que se cumplió con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece:

*“...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...”*

7. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No Acceder a las pretensiones de los peticionarios, los señores **RIVIERA PARK CENEXPO**, en el sentido de que no se encuentra procedente generar Descuentos o reajustes a las cuentas objeto de reclamación en virtud a que la empresa ha desarrollado el procedimiento establecido para facturar el consumo registrado por el aparato de medición, además de los argumentos expuestos en los numerales 5 y 6 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de Revisores, efectuar nuevamente una Geofonía, en aras de establecer la ubicación exacta de las posibles fugas de agua, y de esta forma finiquitar con la problemática presentada.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a los peticionarios, los señores **RIVIERA PARK CENEXPO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones

Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Once (11) días del mes de Junio Dos Mil veinticuatro (2024).

Daniel Gil S

**DANIEL GIL SANCHEZ**  
**Abogado-Contratista**  
**Dirección Comercial. EPA E.S.P.**

